



ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veinte de junio de dos mil catorce, en la sala de juntas de la Subcomisión Jurídica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), ubicada en la calle Mitla número doscientos cincuenta, noveno piso, colonia Vértiz Narvarte, delegación Benito Juárez, código postal 03020, se reunieron los integrantes, invitados y demás personas convocadas a la celebración de la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Conamed.

Presentes en el acto los integrantes del Comité de Información de la Conamed: licenciada Esther Vicente González, Subcomisionada Jurídica y Presidenta del Comité de Información; licenciado Armando Arias Díaz Barriga, Subdirector de Seguimiento y Titular de la Unidad de Enlace, y licenciado Iván Alvarado Contreras, Titular del Área de Quejas y Responsabilidades, Suplente de la licenciada Mónica López Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control en la Institución; asimismo la licenciada Raymunda Gpe. Maldonado Vera, Directora General de Administración y el Maestro Sergio Raúl Velázquez Castillo, Director de Informática, en representación de la licenciada Bertha Laura Hernández Valdés, Directora General de Orientación y Gestión y Encargada de la Dirección General de Calidad e Informática, en su calidad de Invitados, así como la licenciada Juana Cecilia Hernández Rivera, en su carácter de Secretaria Técnica de este Comité.

Acto seguido, la licenciada Esther Vicente González, dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo su asistencia y una vez verificado el *quórum* legal para llevar a cabo la Sesión procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Lectura del Orden del Día.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta levantada y suscrita por los integrantes e invitados del Comité de Información en la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el cuatro de junio de dos mil catorce.

AM

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

- IV. En términos del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto a la solicitud de información con número de folio 4220700015914.
- V. En términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto a la solicitud de información con número de folio 4220700016314.
- VI. En términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto a la solicitud de información con número de folio 4220700016714.
- VII. En términos del artículo 56, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, atender la Resolución dictada en el Recurso de Revisión con número de expediente RDA 1110/14, relacionada con la solicitud de información con número de folio 4220700005514, emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el veintinueve de mayo de dos mil catorce.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

La Presidenta del Comité, licenciada Esther Vicente González, declaró abierta la Sesión y procedió al desahogo de los puntos antes indicados:

Primer Punto. Los comparecientes registraron su asistencia en la lista correspondiente, verificándose la existencia de *quórum* para llevar a cabo la Sesión.

Segundo Punto. Los asistentes aprobaron el Orden del Día formulado para la presente Sesión.

Tercer Punto. La licenciada Vicente González, puso a consideración de los participantes el Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el cuatro de junio de dos mil catorce, solicitando obviar su lectura, toda vez que la misma fue revisada y firmada por los integrantes e invitados del Comité de Información, por lo que se adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO 01-EXT67/20-06-2014. Por unanimidad de los integrantes del Comité de Información, se APRUEBA el contenido del Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el cuatro de junio de dos mil catorce, que tendrá el carácter de informe parcial y servirá para la elaboración del informe anual que en su oportunidad se presentará ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).”

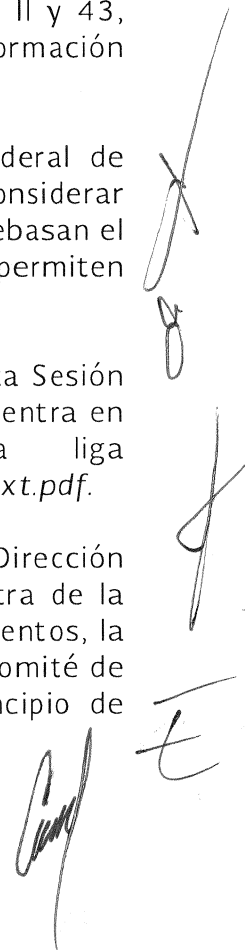
Cuarto Punto. En relación con este punto, la licenciada Vicente González, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien comentó que se trata de la solicitud con número de folio 4220700015914, mediante la cual se requiere copia del acta levantada en la sesión del Comité de Información, previa al ingreso de la solicitud; así como copia en versión pública del comprobante de pago de cada uno de los servidores públicos que suscribieron la misma, al igual que del titular de la Conamed; así mismo mencionó que el particular precisó que requiere el fundamento legal para otorgar o negar dicha información, y que no solicita la que aparece en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Conamed.

Al respecto, el licenciado Arias señaló que esta solicitud se turnó para su atención a la Dirección General de Administración, la cual mediante oficio de respuesta número DRHMySG/331/201/2014, proporciona copia simple de los comprobantes de percepciones y descuentos, en versión pública, de los servidores públicos que intervinieron en la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Conamed, así como del Titular de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, correspondientes al periodo de pago del 01 al 15 de junio de 2014, al amparo de lo que disponen los artículos 3, fracción II, 12, 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

En dicha versión pública, se testan los datos referentes al Registro Federal de Causantes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP), por considerar que se trata de información confidencial, ya que son datos personales que rebasan el ámbito del servicio público, los cuales, vinculados al nombre del su titular, permiten identificar datos que únicamente le conciernen a éste.

El licenciado Armando Arias, mencionó que el Acta de la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información, es información pública y se encuentra en el Portal de Obligaciones de la Conamed, en la liga http://www.conamed.gob.mx/transparencia/Comite_Informacion/acta65ext.pdf.

Después de analizar la respuesta y el fundamento legal citado por la Dirección General de Administración, así como los razonamientos en pro y en contra de la entrega de la versión pública de los comprobantes de percepciones y descuentos, la licenciada Vicente González sometió a consideración de los miembros del Comité de Información lo antes expuesto, quienes resolvieron, privilegiando el principio de máxima publicidad, adoptar el siguiente acuerdo:



“ACUERDO 02-EXT67/20-06-2014. Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en lo dispuesto en el artículo 7, fracción XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 60 de su Reglamento, resuelve poner a disposición del peticionario de la solicitud de información 4220700015914, el Acta de la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Conamed. Asimismo, se CONFIRMA, la respuesta elaborada por la Dirección General de Administración, respecto a la petición formulada en dicha solicitud, de proporcionar una versión pública de los comprobantes de percepciones y descuentos de quienes firmaron el Acta antes citada, así como del Titular de la Conamed, por lo que se instruye a esa Unidad Administrativa proceda a hacer entrega de la misma, en la que se omitan las partes o secciones que contengan datos personales y, por tanto, información confidencial, como los referentes al Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población, ya que éstos, vinculados al nombre de su titular, permiten identificar datos que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, nombre, apellidos y lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, así como cualquier otro dato que rebase el ámbito del servicio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II, 12, 18, fracción II, 29, fracción III y 43, segundo párrafo de la LFTAIPG y 41 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Hágase saber al peticionario, a través de la Unidad de Enlace de esta Comisión, la presente resolución.”

Quinto Punto. En este punto la Presidenta del Comité de Información, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien señaló que se trata de la solicitud con número de folio 4220700016314, mediante la cual se requiere información del primero de enero de 2010 al 31 de mayo de 2014, sobre el número de quejas recibidas por Conamed del estado de Hidalgo; modalidad de conclusión e institución médica involucrada; así como el total de quejas recibidas por Conamed en el mismo periodo y su modalidad de conclusión, además de precisar si la resolución de las quejas fue integrada a una averiguación previa y los alcances que tuvo la misma.

El licenciado Armando Arias, comentó que la mencionada solicitud se turnó para su atención a la Dirección General de Calidad e Informática, la cual mediante oficio de

respuesta número DGCI/DI/023/2014, señaló que conforme a la información disponible y presentada en el portal Web de la Conamed, para el periodo de enero de 2010 a diciembre de 2013, se proporciona al peticionario, el número de quejas recibidas del estado de Hidalgo, desglosadas por año, así como el total de quejas concluidas por modalidad e institución médica relacionada, incluyendo todas las entidades federativas.

Esta Dirección General expresa, que no se cuenta con la información con el grado de detalle solicitado, relativa a las modalidades de conclusión e institución médica involucrada en las quejas recibidas del estado de Hidalgo, y que en concordancia con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se pone a disposición del peticionario la información estadística con la que se cuenta actualmente.

En relación con la información estadística 2014, esta área administrativa señaló que se encuentra en proceso de validación, además de precisar que las quejas no concluyen con la emisión de un dictamen, sino bajo las modalidades de conclusión mencionadas en el oficio de respuesta, por lo que en ese sentido la Conamed carece de información que le permita determinar los casos en que la resolución de las quejas haya sido integrada a una averiguación previa y los alcances de la misma.

Posterior al análisis de lo expuesto, la licenciada Vicente González sometió a consideración de los miembros del Comité de Información la respuesta que brinda la Dirección General de Calidad e Informática, quienes resolvieron adoptar el siguiente acuerdo:

“ACUERDO 03-EXT67/20-06-2014. Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelve poner a disposición del peticionario de la solicitud con número de folio 4220700016314, la información estadística con que cuenta la Conamed, del periodo de enero de 2010 a diciembre de 2013, relacionada con el número de quejas recibidas del estado de Hidalgo, desglosadas por año, así como el total de quejas concluidas por modalidad e institución médica relacionada, incluyendo todas las entidades federativas. Así mismo, una vez que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se CONFIRMA la inexistencia de la información estadística relativa a las modalidades de conclusión e institución médica involucrada en las quejas recibidas del estado de Hidalgo y los datos correspondientes al año 2014, los cuales se encuentran en proceso de validación. Hágase saber al solicitante, que la Conamed carece de información que le permita determinar los casos en que la resolución de las quejas haya sido integrada a una averiguación previa y los alcances de la misma. Notifíquese.

Sexto Punto. En este punto la licenciada Esther Vicente González, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien refirió que se trata de la solicitud con número de folio 4220700016714, mediante la cual se requiere el número de quejas recibidas por Conamed del estado de Quintana Roo, durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va de 2014, desglosadas por año, municipio, especialidad e institución médica involucrada; cuántas se concluyeron y cuántas están en proceso, así como el número de dictámenes emitidos desagregados por monto y tipo de sanción.

Así mismo, solicita se le informe qué ley obliga a la difusión de la existencia de la Conamed y cuáles son las sanciones en las que incurre una entidad médica al no cumplir con este ordenamiento.

El licenciado Arias, precisó que esta solicitud se turnó para su atención a la Dirección General de Calidad e Informática, quien mediante oficio de respuesta número DGCI/320/024/2014, señaló que conforme a la información disponible y presentada en el portal Web de la Conamed, para el periodo de 2010 a 2013, se proporciona al peticionario el número de quejas recibidas, concluidas y en proceso de atención del estado de Quintana Roo, desglosadas por año, así como el total de quejas concluidas por especialidad e institución médica relacionada, incluyendo todas las entidades federativas, durante el periodo 2010 a 2013, y en particular del año 2013, del estado de Quintana Roo, se le proporciona el dato del número de quejas concluidas por institución médica relacionada; en lo relativo a los dictámenes emitidos, se sugiere consultar, en la página institucional, la información de los dictámenes concluidos por especialidad según resultado del análisis documental de todas las entidades federativas.

Mencionó que esa Dirección General expresa que no se cuenta con la información con el grado de detalle solicitado relativa al número de quejas, desglosadas por municipio y especialidad del estado de Quintana Roo, por lo que en concordancia con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se pone a disposición del peticionario la información estadística con la que se cuenta actualmente.

Además de puntualizar, que en relación con los tipos de sanciones y montos de las mismas, esa área administrativa señala que en armonía con lo que dispone el artículo 50, fracción VI del Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, ésta no cuenta con atribuciones para aplicar sanciones, motivo por el cual no dispone de información relativa a este tipo de medidas.

Así también, se le informa al peticionario que no existe disposición legal que obligue a las entidades o instituciones médicas a difundir la existencia de la Conamed y que

de acuerdo al artículo 11 fracción XIII del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, una de las facultades que tiene el Comisionado Nacional es la de establecer los mecanismos de difusión que permitan a los usuarios y prestadores de servicios médicos y a la sociedad en su conjunto, conocer sus derechos y obligaciones en materia de salud, así como las funciones de esta Comisión Nacional.

La licenciada Vicente González, atendiendo al principio de exhaustividad, propuso analizar punto por punto la respuesta de la Dirección General de Calidad e Informática, posterior a ello, sometió a consideración de los miembros del Comité de Información lo antes expuesto, quienes resolvieron, adoptar el siguiente acuerdo:

“ACUERDO 04-EXT67/20-06-2014. Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelve poner a disposición del peticionario de la solicitud con número de folio 4220700016714, la información estadística con que cuenta la Conamed, correspondiente al periodo 2010 a 2013, relacionada con el número de quejas recibidas, concluidas y en proceso del estado de Quintana Roo, desglosadas por año; quejas concluidas por especialidad e institución médica relacionada y dictámenes emitidos, incluyendo todas las entidades federativas, durante dicho periodo, así como quejas concluidas por institución médica relacionada del estado de Quintana Roo en 2013. Así mismo, una vez que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se CONFIRMA la inexistencia de la información estadística relativa al número de quejas, desglosadas por municipio y especialidad, del estado de Quintana Roo y los datos correspondientes al año 2014, los cuales se encuentran en proceso de validación. Hágase saber al solicitante que la Conamed carece de atribuciones para sancionar, en términos de lo que dispone el artículo 50, fracción VI del Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial, por lo que no cuenta con información sobre sanciones y montos de las mismas, además de que no existe disposición legal que obligue a difundir la existencia de la Conamed. Notifíquese a través de la Unidad de Enlace, la presente resolución.”

Séptimo Punto. Para el desahogo del punto siguiente, la licenciada Esther Vicente González, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien comentó, que se trata de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), en el Recurso de Revisión con número de expediente RDA 1110/14, que se promovió en contra de la respuesta que se brindó

a la solicitud de información con número de folio 4220700005514, mediante la cual se requirió *el estudio de la Conamed por el cual resuelve que las quejas contra enfermeras son procedentes por actualizarse elementos de negligencia o malas prácticas.*

Mencionó que la respuesta que en su oportunidad brindó la Subcomisión Médica, mediante oficio SM/200/030/14, fue en el sentido de que la Conamed no cuenta con el estudio requerido y sugiere al solicitante consultar el link http://www.conamed.gob.mx/publicaciones/pdf/REVISTA_OCT-DIC_2013_supl.pdf en donde aparece en la Revista CONAMED, volumen 18, suplemento número 1 del año 2013, páginas seis a dieciséis, el artículo denominado “Identificación de la mala práctica de enfermería a partir de la queja médica”, que probablemente podría ser de su interés.

Sin embargo, el peticionario, ahora recurrente, expresó que *esa información no daba respuesta a su solicitud, ya que requería en particular de enfermeras*, a lo que la Conamed, en los respectivos alegatos reiteró que no cuenta con un estudio específico como el solicitado.

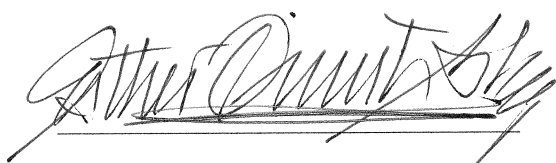
Expresó que el IFAI resolvió REVOCAR la respuesta de la Conamed y le instruyó a que realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, dentro de las cuales no deberá omitir a la Dirección General de Difusión e Investigación, la cual podría conocer de la información solicitada, ya que cuenta con atribuciones para la elaboración de investigaciones formales vinculadas con las quejas que se presentan en contra de personal médico por mala práctica.

Una vez discutido este punto, y a efecto de dar cumplimiento a la resolución del Pleno del IFAI, los integrantes del Comité de Información resolvieron adoptar el siguiente:


“ACUERDO 05-EXT67/20-06-2014. Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el Recurso de Revisión con número de expediente RDA 1110/14, relativo a la solicitud con número de folio 4220700005514, así como a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, INSTRUYE a la Unidad de Enlace a que solicite a la Dirección General de Difusión e Investigación informe sobre la existencia del “estudio de la Conamed por el cual resuelve que las quejas contra enfermeras son procedentes por actualizarse elementos de negligencia o malas prácticas”, a efecto de que el Comité esté en posibilidad de resolver en consecuencia y dar cumplimiento a dicha resolución.”

No habiendo más asuntos que tratar, la licenciada Esther Vicente González, Presidenta del Comité Información, procedió a declarar levantada la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria, agradeciendo la asistencia y participación de los miembros e invitados del Comité, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día de la fecha, formulándose la presente acta para la debida constancia y los efectos legales conducentes, misma que se procede a firmar previa aprobación de cada uno de los asistentes.

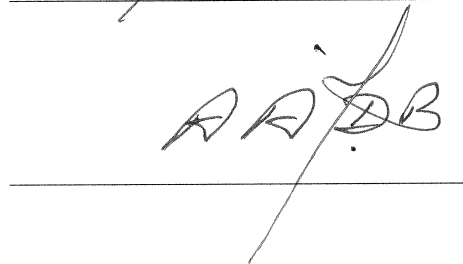
Licenciada Esther Vicente González.
Subcomisionada Jurídica y
Presidenta del Comité de Información.



Licenciado Iván Alvarado Contreras, Titular del Área de Quejas y Responsabilidades, suplente de la Licenciada Mónica López Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control en la Conamed e integrante del Comité de Información.

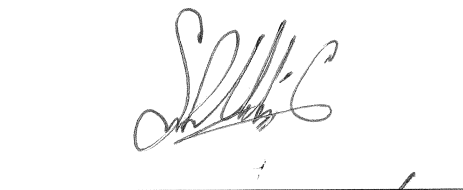


Licenciado Armando Arias Díaz Barriga.
Subdirector de Seguimiento y Titular de la Unidad de Enlace e integrante del Comité de Información.



Licenciada Raymunda G. Maldonado Vera.
Directora General de Administración. Invitada.

Maestro Sergio Raúl Velázquez Castillo.
Director de Informática en representación de la licenciada Bertha Laura Hernández Valdés, Directora General de Orientación y Gestión y Encargada de la Dirección General de Calidad e Informática. Invitado.



Lic. Juana Cecilia Hernández Rivera.
Secretaria Técnica del Comité de Información.

